

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación. 17/01/2022
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 03

LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN.				
Tipo de contrato		CPS	X	OPS
Contratista: Rafael Barros Otero		Rep. legal:		
Nombre Supervisor: Freddy Williams		Valor del contrato: \$25'601.802		
ETAPA PRECONTRACTUAL				
No	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
1	Estudios Previos.	✓		
2	Formato Único de Hoja de Vida (Original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica).	✓		
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Original, diligenciada y firmada) Persona natural y/o Jurídica).	✓		
4	Fotocopia del Documento de Identificación.	✓		
5	Fotocopia OCCRE.	✓		
6	Fotocopia de la Tarjeta Profesional.			✓
7	Libreta Militar (para hombres hasta los 50 años de edad).	✓		
8	Certificado Antecedentes Judiciales. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
10	Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
11	Certificado de Medidas Correctivas RNMC. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
12	Soportes académicos- copia de los títulos de estudio obtenidos.	✓		
13	Certificaciones de experiencia.	✓		
14	Certificado Afiliación EPS vigente como independiente (Persona natural) No planilla	✓		
15	Certificado Afiliación Pensión vigente como independiente (Persona natural) No planilla.	✓		
16	SFCOP (Pantallazo con fecha vigente).	✓		
17	Certificación de cuenta bancaria activa.	✓		
18	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado)	✓		
19	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	✓		
20	Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario).			✓
21	Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal (Persona Jurídica).			✓
22	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años).	✓		
23	Cotización (Según la selección de la modalidad de contratación).			

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación. 17/01/2022
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 03

24	Resolución adjudicación contrato.			✓
25	Carpeta tamaño oficio pasta dura.	✓		

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES

El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes.

Cargo	Fecha	Folios	Firma
Supervisor del contrato		53	Fredy Williams
Director jurídico			

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN.

N o	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
26	Contrato	✓		
27	Póliza			✓
28	Resolución de aprobación de póliza			✓
29	Afiliación a Riesgos Laborales	✓		
30	Certificado de Registro Presupuestal	✓		
31	Acta de inicio	✓		

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.

Cargo	Fecha	Folios	Firma
Supervisor del contrato		53	Fredy Williams
Director jurídico		53	

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Rafael Daniel Barrios Otero

IDENTIFICADO CON: C.C. x C.E. T.I. N° 18.010.691 de San Andres CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Departamento San Andres y Providencia San Andres

Dirección Barrio School House Teléfonos 3204379770 - 3183430798

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Meredith Otero Martinez	C.C. N° 22.688.719	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995.

PARA TOMAR POSESION X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$ 38.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	\$ 38.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS	24044759942	SAN ANDRES ISLA	\$ -
BANCOLOMBIA	AHORROS	34800035084	SAN ANDRES ISLA	\$

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:		
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES	
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:	
ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:	
CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
c) En la actualidad: SI X NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE YENIFER GARCIA TORRES	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION N° C.C.x C.E. T.I. 1.114.730.312

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA	
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:	
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
INTERPRETACION LENGUA DE SEÑAS	ESPORADICA

3. FIRMA	
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	<i>San Andres 15 de 12 / 01 / 2022</i> CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.010.691**

APELLIDOS
BARRIOS OTERO

NOMBRES
RAFAEL DANIEL

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1983**

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-MAY-2001 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A 5600100-00335998-M 0018010891-20110917 0028095057A 1 30242798

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 211973

Apellidos : BARRIOS OTERO

Nombres : RAFAEL DANIEL

Tipo de Idem : Cedula de Ciudadania

Identific. : 18010691

Nacido : SAN ANDRES I

Depto. : SAN ANDRES Y PROV

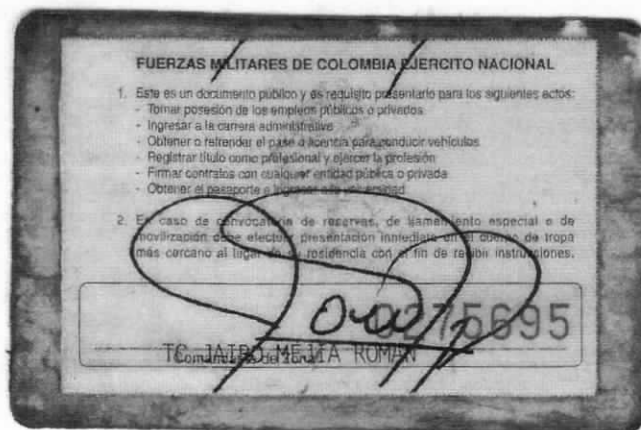
VENCE



NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones :
RESIDENTE

[Handwritten signature]





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:12:35 AM horas del 09/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **18010691**

Apellidos y Nombres: **BARRIOS OTERO RAFAEL DANIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 186674118



WEB

10:21:28

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18010691:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

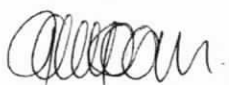
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 09 de enero de 2022, a las 10:16:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUESTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	18010691
Código de Verificación	18010691220109101644

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2022 10:14:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **18010691** y Nombre: **RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28817386** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)[Imprimir](#)

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Instituto Técnico Industrial San Andrés Isla

Autorizado por Resolución Departamental Número 1403 del 5 de Agosto de 1997

Confiere a :

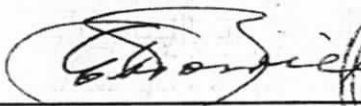
Rafael Daniel Barrios Otero

T.I.830325-10526 de Soledad (Atlántico)

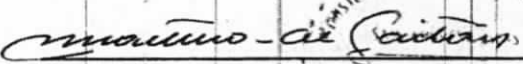
el Título de:

Bachiller Técnico
Especialidad: Dibujo

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Técnica, (Artículo 28 Ley 115 de 1994);
según los planes y programas vigentes


Rector




Secretario

Anotado al Folio 28 del Libro para Control Interno de Diplomas No. 001



Dado en San Andrés Isla a 09 de Diciembre de 2000

No requiere Registro de la Secretaría de Educación,
según Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994,
y 2150 del 5 de Diciembre de 1995;
de la Presidencia de la República.



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN ANDRES ISLA

Inscripción S.E. 965

Inscripción Dane 18800100131

En la Ciudad de San Andrés Isla a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2.000 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN ANDRES ISLA. Institución aprobada en el nivel de Educación Media Técnica y autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, para otorgar el Título de BACHILLER TECNICO, según Resolución No. 1403 del 5 de Agosto de 1997.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el Título de:

Bachiller Técnico
Especialidad: Dibujo

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

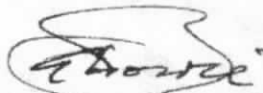
Rafael Daniel Barrios Otero

T.I.830325-10526 de Soledad(Atlántico)

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 032 del 9 de diciembre de 2.000, consta de 94 alumnos comienza con el nombre de Acero Gallardo Juan Camilo y cierra con el nombre de Zoghbi De Palma Hassan Firmada por Ebrero Ignacio Bowie Forbes (Rector) y Martha Eugenia Gómez de Gaitán (Secretario)

Dada en San Andrés Isla a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2.000

No requiere Registro de la Secretaría de Educación según, Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995; de la Presidencia de la República.



EBRERO IGNACIO BOWIE FORBES
Rector

C.C. 17.141.869 BOGOTA




MARTHA EUGENIA GÓMEZ DE GAITÁN
Secretario

C.C. 41.594.020 BOGOTA

VISUAL LASER
3580850 - 3580851



WASLI

World Association of
Sign Language Interpreters

CERTIFICADO

que se otorga a:

RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO

Por haber asistido virtualmente a los seminarios:

Movimientos Asociativos: 05/12/2020

DDHH y Políticas Públicas: 12/12/2020

Ética del intérprete: 19/12/2020

Dr. Christopher Stone
Presidente de WASLI

Mg. Marcel García
Representante Regional WASLI LAC

CERTIFICADO

DE

Rafael Daniel Barrios Otero

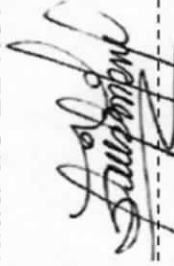
Cedula de Ciudadanía : 18.010.691

Quien participó en el taller básico virtual:

PRINCIPIOS BASICOS EN INTERPRETACIÓN DE LSC - ESPAÑOL

Llevado a cabo del 1 de marzo al 3 de abril de 2021

Con una intensidad de 12 horas



José Luis Brieva Padilla
Formador de Intérpretes de LS

CERTIFICADO DE

Rafael Daniel Barrios Otero

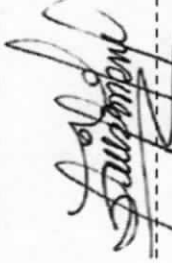
Cedula de Ciudadanía : 18.010.691

Quien participó en el taller básico virtual:

INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA A VOZ

Llevado a cabo del 10 de abril al 1 de mayo de 2021

Con una intensidad de 12 horas



José Luis Brieva Padilla
Formador de Intérpretes de LS



El Suscrito Representante Legal de ANISCOL

CERTIFICA QUE:

El señor **RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°18.010.691, se presentó para la realización de una prueba de competencia interpretativa básica de lengua de señas colombiana a español y viceversa.

Resultado final:

De acuerdo a los resultados obtenidos, en las pruebas de comprensión y producción de Lengua de Señas Colombiana, y de Interpretación de Español a Lengua de Señas y de Lengua de Señas Español, podemos certificar que esta persona **posee las competencias básicas** necesarias para servir de puente comunicativo entre la población oyente y las personas sordas, por lo cual puede desempeñarse como intérprete en contextos educativos.

Recomendación:

Con el propósito de seguir mejorando sus competencias en el manejo de la Lengua de Señas Colombiana, se recomienda que realice la prueba de Competencias Lingüísticas con la Federación Nacional de Colombia FENASCOL y de acuerdo a su resultado, continuar con los cursos que le hagan falta, así como también participar en los talleres de actualización y fortalecimiento que se programen para los Intérpretes en el segundo semestre por parte de ANISCOL.

Se expide esta certificación a los 2 días del mes de Junio de 2015

JOSE LUIS BRIEVA PADILLA
Representante Legal

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión: 01

LA SUSCRITA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE LAS ISLAS TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA

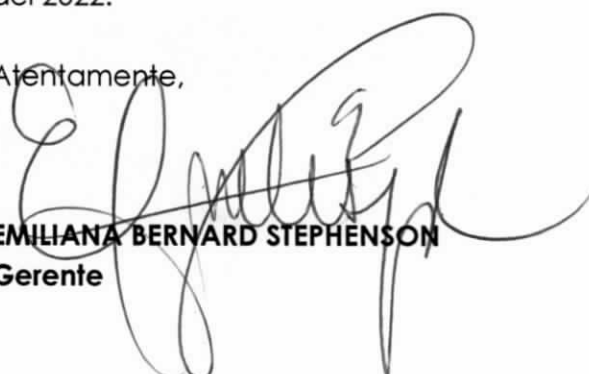
Que el señor **RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.010.691 de San Andrés Islas, presto sus servicios personales mediante los siguientes contratos de prestación de servicio:

01. Interprete de lenguajes de señas mediante Contrato de prestación de servicio No. 106 del 13 de abril de 2020, hasta el 31 de Julio de 2020 por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$6.600.000.00).

02. Interprete de lenguajes de señas mediante Contrato de prestación de servicio No. 084 del 01 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$20.960.500.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veintiún (21) días del mes de enero del 2022.

Atentamente,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



LA SUSCRITA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE LAS ISLAS TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA

Que el señor **RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.010.691 de San Andrés Islas, presto sus servicios personales mediante los siguientes contratos de prestación de servicio:

01. Interprete de lenguajes de señas mediante Contrato de prestación de servicio No. 106 del 13 de Abril de 2020, hasta el 31 de Julio de 2020 por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$6.600.000.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los doce (12) días del mes de Noviembre del 2020.

Atentamente


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



24

**NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO
SAN ANDRES ISLAS
RAFAEL MEZA ACOSTA**

Av. Francisco Newball-Edificio Torres Sunrise Beach
Telefono: 5126119-Telefax: 5122112
E-mail: Notariau.sanandresi@supernotariado.gov.co

**COMUNICADO NOTARIAL A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL
SERVICIO NOTARIAL EN PARTICULAR.**

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN ANDRES, ISLA, SE PERMITE INFORMAR A LA CIUDADANIA DE SAN ANDRES, ISLA Y A LOS USUARIOS ESPECIALES DEL SERVICIO NOTARIAL FUNDAMENTADO EN EL PROTOCOLO INCLUSIVO PARA PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY-1996 DE 2019 Y NORMAS CONCORDANTES.

SAN ANDRES, ISLA, OCTUBRE 13/2021

PRIMERO-QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD INVOCADA SE REQUIERE LA VINCULACION TEMPORAL A LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES, ISLA, DE UN INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS.

SEGUNDO-QUE PARA TAL FIN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN ANDRES, ISLA, HA DESIGNADO AL PROFESIONAL, SEÑOR RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO-18010691 EXPEDIDA EN SAN ANDRES, ISLA DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR LA ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES-ANISCOL, QUIEN EJERCERA ESTAS FUNCIONES CUANDO LO REQUIERA LA NECESIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR ESTE DESPACHO NOTARIAL A PETICION DE LOS INTERESADOS, PREVIO EL PAGO DE SUS HONORARIOS PROFESIONALES.

TERCERO-QUE EN CONSECUENCIA ESTA NOTARIA CUMPLE Estrictamente con los PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION COLOMBIANA GOBERNANTE DE LA MATERIA-LEY-1996/2019.

CON TODA CORTESÍA



Escaneado con CamScanner

San Andrés Islas, "Paraíso de Vida"



GOBERNACIÓN

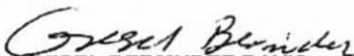
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE CULTURA DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PORVIDENCIA Y SANTA
CATALINA ISLAS**

CERTIFICA:

Que **RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO**, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía No. 18.010.691, expedida en San Andrés Isla, prestó sus servicios Artísticos en la elaboración de un Mural en el Parque Manawar alusivo a la cultura típica isleña y ecológicas, conforme lo contemplado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 490 de 2012 de una manera eficiente y efectiva.

Para constancia se expide en San Andrés Isla, a los 02 días del mes de Mayo del Dos Mil Dieciséis (2016).


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria de Cultura

Proyecto: Beatriz Hooker
Revisó: Greisel Bermudez - Sec. de Cultura
Archivó: Beatriz Hooker

Ruta del archivo: C:\Users\hooker.GOBERSA\Documents\oficios 2016

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

27

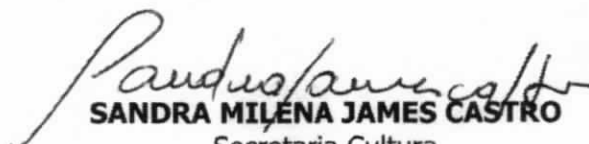
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código:
	CERTIFICADO	Versión: 00	Página

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**

CERTIFICA

Emitimos este documento para certificar que RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía no. 18.010.691 y OCCRE no. 211973, hace parte del colectivo de artistas plásticos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, más exactamente en las actividades de pintura y mural, en cumplimiento de la Ley 397 arts. 70, 71 y demás artículos concordantes.

La presente se expide a petición del interesado en el mes de septiembre de 2020.


SANDRA MILENA JAMES CASTRO
Secretaria Cultura



BlackCrab

Nit. 18004418-9

CERTIFICA:

Que el señor **Rafael Daniel Barrios Otero**, identificado con el número de cedula 18010691, presto el servicio de intérprete simultaneo de lenguaje de señas para la traducción del programa del Defensor del Televidente del canal regional de televisión TELEISLAS en el mes de junio del 2015 hasta el mes de diciembre del 2015, donde demostró un alto nivel de profesionalismo.

Se hace constar el lunes, 2 de mayo del año 2016 en la isla de San Andrés, Colombia.

Sergio Bent Bent

NIT No. 18004418-9

Representante Legal

LA LOMA BARKERS HILL N 2-52 Tel. 57- (8)5133517- 3212039926 E- MAIL:
blackcrabstudio1@hotmail.com San Andrés Islas, Colombia



CERTIFICA QUE:

El(La) señor(a) RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO identificado con CC 18010691 cabeza de familia se encuentra afiliado(a) a nuestra EPS.

Los siguientes son los datos básicos de dicha afiliación:

Fecha de Activación de Servicios:	01/05/2016
IPS Cotizante:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Categoría:	A
Estado:	ACTIVO

La presente solicitud se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá QUIEN INTERESE, a los 9 días del mes de enero del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **18010691**, se encuentra afiliado/a desde **26/06/2012** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de enero de 2022.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



31

Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Configuraciones de Perfil

Id de página: 14005862

Ayuda ?

Editar

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Información del usuario

Género Masculino

Cargo Interprete LSC

Titulo Sr.

Nombre completo Rafael Daniel

Nombre y apellido Rafael Daniel Barrios Otero

Código del empleado

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 18010691

Fecha de emisión

Expedido por

Fecha de expiración

Dirección Barrio School house

Código postal

Estado

Municipio San Andres

Pais COLOMBIA

Correo electrónico a325x@hotmail.com

Teléfono

Celular 3204379770

Número de fax



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?

Respuesta

Celular 3204379770

Editar

Certificado Bancario

Martes, 28 de septiembre de 2021

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO identificado(a) con CC 18010691, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	34800035084	2019/07/27	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno
Juan Camilo Moreno Gómez

		Formulario del Registro Único Tributario		001																																																					
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14507606107																																																							
		 (415)7707212489984(8020) 000001450760610 7																																																							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 8 0 1 0 6 9 1		6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés																																																					
14. Buzón electrónico 2 7																																																									
IDENTIFICACIÓN																																																									
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de Identificación 1 8 0 1 0 6 9 1																																																					
27. Fecha expedición 2 0 0 1 0 5 0																																																									
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9		29. Departamento San Andrés 8 8																																																					
30. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0																																																									
31. Primer apellido BARRIOS		32. Segundo apellido OTERO		33. Primer nombre RAFAEL																																																					
34. Otros nombres DANIEL																																																									
35. Razón social																																																									
36. Nombre comercial																																																									
37. Sigla																																																									
UBICACIÓN																																																									
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento San Andrés 8 8		40. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0																																																					
41. Dirección principal BRR SCHOOL HOUSE																																																									
42. Correo electrónico a325x@hotmail.com																																																									
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 8 5 9 0 5 7 6 7		45. Teléfono 2 3 1 8 3 4 3 0 7 9																																																					
CLASIFICACIÓN																																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Actividad económica</th> <th colspan="2">Ocupación</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Actividad principal</th> <th colspan="2">Actividad secundaria</th> <th colspan="2">Otras actividades</th> </tr> <tr> <th>46. Código</th> <th>47. Fecha inicio actividad</th> <th>48. Código</th> <th>49. Fecha inicio actividad</th> <th>50. Código</th> <th>51. Código</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5 6 1 1</td> <td>2 0 1 6 0 2 2 3</td> <td>9 0 0 5</td> <td>2 0 0 0 1 1 0 1</td> <td>1 2</td> <td>1 3 1 4</td> </tr> </tbody> </table>						Actividad económica				Ocupación		Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	5 6 1 1	2 0 1 6 0 2 2 3	9 0 0 5	2 0 0 0 1 1 0 1	1 2	1 3 1 4																												
Actividad económica				Ocupación																																																					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades																																																					
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código																																																				
5 6 1 1	2 0 1 6 0 2 2 3	9 0 0 5	2 0 0 0 1 1 0 1	1 2	1 3 1 4																																																				
52. Número establecimientos																																																									
Responsabilidades, Calidades y Atributos																																																									
<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td> </tr> <tr> <td>53. Código</td> <td>2 0</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	53. Código	2 0																								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26																																
53. Código	2 0																																																								
20- Obtención NIT																																																									
Obligados aduaneros																																																									
<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td> </tr> <tr> <td>54. Código</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	54. Código											11	12	13	14	15	16	17	18	19																						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																																
54. Código																																																									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19																																																
Exportadores																																																									
<table border="1"> <tr> <td>55. Forma</td> <td>56. Tipo</td> <td>Servicio</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>57. Modo</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>58. CPC</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>						55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3			57. Modo						58. CPC																																					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3																																																				
		57. Modo																																																							
		58. CPC																																																							
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.																																																									
Para uso exclusivo de la DIAN																																																									
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2019 - 04 - 24																																																					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre BARRIOS OTERO RAFAEL DANIEL 985. Cargo CONTRIBUYENTE																																																						

 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	Formulario del Registro Único Tributario		001
Espacio reservado para la DIAN		Página 2 de 2 Hoja 2	4. Número de formulario 14507606107
		 (415)7707212489984(8020) 000001450760610 7	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional
1 8 0 1 0 6 9 1 8		8	Impuestos y Aduanas de San Andrés
14. Buzón electrónico			
2 7			
Características y formas de las organizaciones			
62. Naturaleza	☐	63. Formas asociativas	☐
65. Fondos	☐	66. Cooperativas	☐
68. Sin personería jurídica	☐	69. Otras organizaciones no clasificadas	☐
		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	☐
		67. Sociedades y organismos extranjeros	☐
		70. Beneficio	☐
Constitución, Registro y Última Reforma			
Documento	1. Constitución		2. Reforma
71. Clase	0 9		
72. Número			
73. Fecha			
74. Número de notaría			
75. Entidad de registro	0 3		
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 2 2 3		
77. No. Matricula mercantil	0 0 0 3 7 4 0 0		
78. Departamento	8 8		
79. Ciudad/Municipio	3 1		
Composición del Capital			
Vigencia			
80. Desde			82. Nacional
81. Hasta			
		83. Nacional público	
		84. Nacional privado	
		85. Extranjero	
		86. Extranjero público	
		87. Extranjero privado	
Entidad de vigilancia y control			
88. Entidad de vigilancia y control			
Estado y Beneficio			
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)
1			92. DV
2			
3			
4			
5			
Vinculación económica			
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial		95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO JERRY RANKIN

APL: 7725

HC: 7825

Empresa Contratante:	INDEPENDIENTE	FECHA:	2021/01/22
Empresa a Laborar:	INDEPENDIENTE		
TIPO DE EXAMEN:	PRE-INGRESO	Edad:	37 Años
NOMBRE:	RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO	CC:	18010691
CARGO:	CONTRATISTA	CIUDAD:	SAN ANDRES ISLA

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

Examen de PRE-INGRESO

Condición de salud sin restricciones	☒	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐
--------------------------------------	-------------------------------------	---	--------------------------	--	--------------------------

1.2 Examen Periódico

Puede continuar laborando	☐	Aplazado	☐	Reasignación de tareas	☐	Temporalidad:	☐	Días
---------------------------	--------------------------	----------	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

Puede continuar laborando	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐	Reasignación de tareas	☐	Temporalidad:	☐	Días
---------------------------	--------------------------	--	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------

1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

Reincorporación al Puesto de trabajo	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐	Reasignación de tareas	☐	Temporalidad:	☐	Días
--------------------------------------	--------------------------	--	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------

1.5 EGRESO

Realizado[]

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

Optometría	Espirometría	Audiometría	Prueba Psicotécnica	Visiometría	Laboratorios	Otros:
☐	☐	☐	☐	☐	☐	

CONCEPTO DE ACUERDO AL ÉNFASIS

Énfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	Observaciones
Seguridad vial	☐	☐	☐	
Espacios confinados	☐	☐	☐	
Alturas	☐	☐	☐	
Alimentos	☐	☐	☐	
Actividad deportiva	☐	☐	☐	
Brigadista	☐	☐	☐	
Medicamentos	☐	☐	☐	

ÉNFASIS OSTROMUSCULAR REALIZADO ☒

RECOMENDACIONES GENERALES

Control Nutricional en su EPS	☐	Control periódico por PyP en su EPS	☐	Remisión a su EPS por medicina General o especializada.	☐
Continuar manejo Médico	☐	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	☒	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana	☐
Control periódico ocupacional	☒	Pausas Activas.	☒		
Habitos de vida saludable	☒	Ingreso a P.V.E.	☐	Remisión a EPS/ARL:	☐
Posturas Ergonómicas	☒	Uso de bloqueador Solar	☐	Realización de pruebas complementarias.	☐

Recomendaciones para manejo de cargas. ☒ Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL:

Administradora de Riesgos Laborales.

Observaciones: INSTRUIR EN EL MANEJO DE CARGAS, HIGIENE POSTURAL, ACTIVIDAD FÍSICA FRECUENTE, REDUCIR EL CONSUMO DE ALIMENTOS ALTOS EN CARBOHIDRATOS Y HARINAS.

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTROMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas	☒
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).	☐
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.	☐
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.	☐
PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..	☐
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).	☐
BIOLOGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.	☐
OTRO:	☐

RECOMENDACIONES / EMPRESA

SE RECOMIENDA EJERCER LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD REALIZANDO TOMA DE TEMPERATURA Y REDIRECCIONAR AL EMPLEADO A SU EPS SI PRESENTA TEMPERATURA SUPERIOR A 37.8 GRADOS, DESINFECCION DE MANOS CON ALCOHOL LIQUIDO O ALCOHOL GLICERINADO AL 70%, DESINFECCION DE SUELA DE ZAPATOS AL INGRESO DEL AREA DE TRABAJO, SELECCIONAR UN AREA DE INGRESO Y UN AREA DE SALIDA DEL PERSONAL, DISTANCIAMIENTO FISICO MINIMO 2 METROS, CAPACITAR A LOS TRABAJADORES EN LAS MEDIDAS DEL PROTOCOLO BIOSEGURIDAD.

RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

RESTRINGIR LAS REUNIONES SOCIALES Y FAMILIARES, MANTENER UN TERMOMETRO EN CASA Y AVISAR A SU EPS EN CASO DE PRESENTAR TEMPERATURA SUPERIOR A 37.8 GRADOS, ALIMENTACION BASADO EN VERDURAS, FRUTAS CITRICAS, TÉ VERDE, INGESTA DE ALIMENTOS CON ALTO CONTENIDO DE PROTEINAS Y BAJO CONTENIDO EN CARBOHIDRATOS Y HARINAS; CONSULTAR AL MÉDICO DE SU EPS SI COMIENZA A TENER FIEBRE, ESCALOFRÍOS, DOLOR ARTICULAR, TOS O DOLOR DE GARGANTA; EN CASO DIFICULTAD RESPIRATORIA ACUDIR ALAS URGENCIAS DE SU EPS.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MÉDICO

FIRMA DEL PACIENTE

Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019

C.C 18010691

37

San Andrés Isla, enero 2022

Señora

EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales de LENGUAJE DE SEÑAS de programas de televisión del canal TELEISLAS, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -TELEISLAS-.

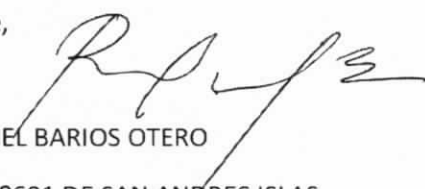
Los alcances del objeto contractual serían los siguientes:

- Realizar la Interpretación de lenguaje de señas del contenido del Noticiero Teleislas News.
- Realizar la Interpretación de lenguaje de señas de una emisión diaria del Noticiero Teleislas News
- Realizar la Interpretación de lenguaje de señas del contenido del programa OURIDENTITY.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual

PLAZO DE EJECUCIÓN: once (11) meses y ocho (8) días

VALOR: El valor de la presente propuesta es: veinticinco millones seiscientos un mil ochocientos dos pesos (\$25.601.802) m/cte.

Atentamente,


RAFAEL DANIEL BARIOS OTERO

C.C. N° 18010691 DE SAN ANDRES ISLAS

Certificado Digital de Vacunación Colombia

contra SARS-CoV-2 (Covid-19)

COVID-19 VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

Nombres y apellidos / Full name

RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO

Tipo de identificación / ID Type

CC

Número de identificación / ID Number

18010691

Fecha nacimiento / Date of birth

25/03/1983

País nacimiento / Country of birth

CO-COLOMBIA

Número de contacto (celular) / Phone number

3204379770

Correo electrónico / e-mail



Datos de vacunación / Vaccination detail

Dosis / Dose number

Primera

Segunda

-

Lote / Vaccine Batch

202105060K

202105060K

-

Vacuna / Vaccine

SINOVAC LIFE
SCIENCES

SINOVAC LIFE
SCIENCES

-

Centro vacunador / Administering Center

SAN ANDRES IPS
HOSPITAL DEPTAL
AMOR DE PATRIA

SAN ANDRES IPS
HOSPITAL DEPTAL
AMOR DE PATRIA

-

Fecha de aplicación / Date of Vaccination

30/09/2021

29/10/2021

-

País de vacunación / Country of Vaccination

CO-Colombia

CO-Colombia

-

Sello digital / Digital Stamp

IP2RHEKLBSPFLSTUJL42
KSRQCMX3LHVTHF2IHRK
OLQUEMOV3YQ

IFSWG3AVSTT667376L55
SESFYWYS652OYELD5U3U
XVYXOUUVK6A

-

Fecha de emisión del documento / Document issued

03/01/2022

03/01/2022

-

Línea de ayuda / Help line : 192 - soportemivacuna@minsalud.gov.co



El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información PAIWEB del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis de la vacuna contra el SARS-CoV-2 (Covid-19) aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página

Ver certificado en MiVacuna

The Ministry of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from PAIWEB, according to the Wide Program of Immunization - PAI (by its acronym in Spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the SARS-CoV-2 (Covid-19) vaccine as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page

View certificate in MiVacuna

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante Resolución 00030 del 19 de enero de 2022 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.400.475.600).

Que mediante resolución No. 5960 del 03 de Abril de 2020, la Comisión de regulación de comunicaciones, adoptan unas medidas regulatorias para garantizar a la población sorda o hipoacúsica la comunicación oportuna y continua a través de televisión abierta durante el estado de emergencia económico, social y ecológico.

Que el artículo 01 de la resolución No. 5960, establece que se debe implementar en al menos una emisión noticiosa al día, la interpretación de Lengua de Señas colombiana, para aquellas notas relacionadas con la evolución internacional y nacional del Covid-19, en las que se comunique a la ciudadanía cualquier información que sea transmitida por las autoridades o que contenga recomendaciones médicas o haga referencia a medidas a implementar durante el estado de emergencia así como los diferentes canales de

40

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

atención dispuestos, los beneficios entregados y cualquier información que resulte esencial para mantener informada a la población.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **LENGUAJE DE SEÑAS** mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de LENGUAJE DE SEÑAS de programas de televisión del canal TELEISLAS
OBLIGACIONES GENERALES	• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Director de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	El contratista se obliga a: • Realizar la Interpretación de lenguaje de señas del contenido del Noticiero Teleislas News. • Realizar la Interpretación de lenguaje de señas de una emisión diaria del Noticiero Teleislas News • Realizar la Interpretación de lenguaje de señas del contenido del programa OUR IDENTITY. • Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas. • Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$25.601.802) M.CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	CDP 027 del rubro presupuestal 214020201 Plan de Inversión Fútic 2022, por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$5.841.767), Teleislas News

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	CDP 065 del rubro presupuestal 214020201 Plan de Inversión Futic 2022, por valor de DIECI NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$19.760.035), Our Identity
FORMA DE PAGO	TELEISLAS pagará en ONCE (10) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2.494.504) cada una, UN pago de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$138.267) M.CTE correspondientes a OCHO (08) días, y un último pago por valor de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$518.495) M.CTE , para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DÍAS
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	DIRECTOR DE PRODUCCION
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados. Nota 3: Cumplir con los protocolos de bioseguridad mientras esté vigente el decreto presidencial de la emergencia sanitaria.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
- Persona natural con un (1) o más años de experiencia como intérprete de lenguaje de señas

SOLICITANTE	APRUEBA
FREDDY WILLIAMS Director de Producción	EMILIANA L. BERNARD STEPHENSON Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 21 de enero de 2022



FECHA DE EXPEDICION:

21/01/2022

No.

CE027

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020201	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$5841767
PLAN DE INVERSION				

POR LA SUMA DE : CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

TOTAL (\$5,841,767) = (\$5,481,767) + 4x1000 = (21,927)

PARA AMPARAR : LENGUAJE DE SEÑAS

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2022

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 025 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO.

CONSECUTIVO	025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 18010691
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$25.601.802) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DIAS.
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de LENGUAJE DE SEÑAS de programas de televisión del canal TELEISLAS.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte **RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 18010691, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A) Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés
- B) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

para el desarrollo integral de la comunidad.

- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- H) Que mediante Resolución 00030 del 19 de enero de 2022 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.400.475.600).
- I) El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de LENGUAJE DE SEÑAS mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

- Realizar la Interpretación de lenguaje de señas del contenido del programa OUR IDENTITY.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión del DIRECTOR DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en

47

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS DE VIAJE. – la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.



	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

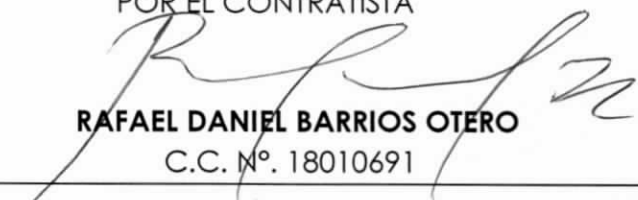
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de enero de 2022.

POR TELEISLAS


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO
C.C. N°. 18010691

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2022

No. RP21

RUBRO 214020201 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$5481767
PLAN DE INVERSION

RUBRO 214020201 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$19760035
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : RAFAEL DAVID BARRIOS OTERO 18010691

POR LA SUMA DE : 25,241,802

VALOR EN LETRAS: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS
DOS PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : LENGUAJE DE SEÑAS NOTICIERO Y OUR IDENTITY

FECHA DE EXPEDICION: 24/01/2022


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO, con Cédula Ciudadanía No. 18010691 contratista de la empresa SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS, con Nit No. 827000481. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 24/01/2022, para el contrato registrado con fecha desde 24/01/2022 y fecha hasta 31/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 2.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201011449733.

Dada en Bogotá, a los 24 días del mes de enero de 2022

Cordialmente

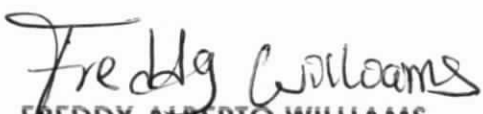
GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 025/2021	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO INTERPRETE DE LENGUAJE DE Señas DE TELEVISION DEL CANAL TELEISLAS
VALOR	\$ 25.601.802
FECHA DE INICIO	24/01/2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2022
PLAZO	11 MESES 08 DIAS

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO identificado (a) con cedula de ciudadanía N°18010691 de San Andrés Islas, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el (VEINTI CUATRO) (24) días del mes de (ENERO) de (2022).


FREDDY ALBERTO WILLIAMS
 Supervisor


RAFAEL DANIEL BARRIOS OTERO
 (18010691 de SAI.)